

En Mahon, 6 rs. al mes, adelantados. En los demas pueblos de la isla, 7 rs. Fuera, trimestre, 24 rs.

Este periódico se publica todos los dias por la mañana, excepto los lunes y siguientes a festivos.

ORGANO

El Menorquin.

REPUBLICANO FEDERAL DE LA ISLA DE MENORCA.

SEGUNDA EPOCA. — Director: Bernardo Fabregues y Sintés.

Los anuncios y comunicados se insertaran a precios convencionales. — Se ofrece rebaja a los Suscritores. Redaccion y Administracion, calle del Castillo, 58. Horas de oficina para anuncios, de 9 a 12 mañana.

Año IV.

Mahon, jueves, 5 de Diciembre de 1872.

Num. 1018.

ASAMBLEA REPUBLICANA.

Sesion del dia 21 de noviembre.

Reunidos los representantes del partido republicano en el local del casino del mismo nombre, se abrió la sesion a las nueve de la noche bajo la presidencia del Sr. Pi y Margall.

Se contó el número de los representantes presentes, y resultó no haber en el local mas que 58, siendo necesaria la asistencia de 62 para que pudiese recaer votacion sobre los asuntos discutidos.

Sin embargo, los Sres. Morayta, Tutau, Crespo, Garcia (D. Bernardo) y algunos otros, hicieron uso de la palabra para manifestar que habiendo algunas provincias que no habian nombrado representantes, debia rebajarse la cifra indicada y celebrar sesion.

Contado de nuevo el número de representantes, se vió que este se habia aumentado hasta el de 65, y en su consecuencia se entró en la orden del dia.

El Sr. Pi y Margall explicó uno por uno todos los actos del Directorio, y dejando plenamente satisfecha a la Asamblea, cuya mayoría acogió con grandes aplausos sus palabras.

Inmediatamente se presentó a la mesa la siguiente proposicion:

«Pedimos a la Asamblea se sirva declarar que ha oido con agrado la explicacion que de su conducta ha dado el Directorio, cuyas declaraciones y conducta aprueban.»

Madrid 21 de noviembre de 1872.— Tutau.—Garcia (D. Bernardo).—Corominas.—Villanueva.—Abarzuza.—Orense.—Carvajal.

Esta proposicion fué tomada en consideracion despues de haber sido aprobada por el Sr. Carvajal, y el Sr. Cala presentó una enmienda, en virtud de la cual dicha proposicion quedaba redactada en esta forma: «Pedimos a la Asamblea se sirva declarar que ha oido con agrado la explicacion que de su conducta ha dado el Directorio, advirtiendo que esta declaracion representa un testimonio de afecto y gratitud, pero no significa la aprobacion ni la repulsa de las doctrinas que envuelven las declaraciones del Sr. Pi y Margall.»

El Sr. Cala apoyó esta enmienda, diciendo que la cuestion era demasiado grave para tratarla y resolverla incidentalmente, y que con tal motivo pedia a la Asamblea se adhiciese a su pensamiento.

El Sr. Cala dijo tambien que él no era intransigente, ni habia formado nunca en sus filas, pero que queria que se abriese un amplio debate sobre la conducta del partido republicano, y que esto no fuera fijada de antemano por la

aprobacion de la proposicion mas arriba copiada en la forma en que la habian redactado sus autores.

El Sr. Tutau, uno de los firmantes de la primera proposicion, manifestó que pues el objeto del Sr. Cala era que se discutiese ampliamente la conducta del partido republicano, no tenia inconveniente en que se ampliase este debate.

Se suspendió esta discusion.

Fuó aprobada por unanimidad la siguiente proposicion, de que se habia dado cuenta en el despacho ordinario.

«Los representantes que suscriben piden a la Asamblea se sirva aprobar la siguiente adición al art. 8.º del Reglamento.

Siempre que no haya suficiente número de representantes para tomar acuerdo se convocará a otra sesion, en la cual será válida la votacion, cualquiera que sea el número de los votantes, si no fuera inferior a la cuarta parte de la totalidad.—Lletget y Sarda, Rodriguez Sepúlveda, Corominas, Paig Perez.»

Como dejamos dicho, esta proposicion fué aprobada por unanimidad.

Se leyeron y aprobaron varios dictámenes de la comision de actas, y se levantó la sesion a las doce y cuarto.

Sesion del dia 23.

A las diez menos cuarto comenzó la Asamblea federal la sesion, convocado para las nueve.

Se leyó una comunicacion de Gonzalez Chermi en que avisaba no serle posible concurrir a la Asamblea porque una desgracia de familia le obligaba a partir precipitadamente para su casa.

Hallándose enfermo el secretario Lopez Vazquez, se habilitó como tal a Corominas.

El Sr. Muñoz Ramos defendió la enmienda de Cala, diciendo que ella conciliaba el respeto debido al Directorio con los intereses revolucionarios del partido.

Rectificó Abarzuza algunos conceptos que Cala habia emitido en la anterior sesion, y esforzó con algunas nuevas consideraciones que habia expuesto en contra de la enmienda.

Rectificó tambien Cala é insistió en que la gratitud y el afecto que la enmienda se referia no eran sentimientos personales, sino politicos.

Pico Dominguez habló para alusiones y calificó de perturbadora y nociva la enmienda de Cala.

Carvajal, rectificando, expresó que la enmienda, por el antagonismo entre sus dos partes constitutivas, era algo inteligible y merecia mayor aclaracion, a lo cual contestó Cala que su objeto

era no amargar la polémica y conseguir que el partido republicano, al hacer una declaracion definitiva sobre la doctrina que profesa en punto al derecho de insurreccion, pudiera prescindir ya de toda cuestion personal, por haber éstas quedado terminadas.

Procedióse a la votacion de la enmienda, la cual quedó desechada por 33 votos contra 27.

Los representantes que aprobaron la enmienda fueron: Puig Perez, Perez Pastor, Mari, Meca, Torres, Sanchez Alboroz, Rodriguez Sepúlveda, Chies Bayges, Somolinos, Escuder, Dodero, Garcia Martinez, Guillén Flores, Haro, Mirete, Ocon, Gimbr, Zabala, Martinez (José Maria), Mellado (José), Lapizburú, Hóici, Treaserra, Muñoz Ramos, Mayor, Perez Moreno, Morateda.

Votaron en contra de la enmienda: Matoses, Clavé, Manso, Pico Dominguez, Quintero (Agustin), Tutau, Corominas, Deu, Morayta, Salabert, Garcia Cabaña, Gibestroni, Ochoa, Moran, Garcia (Bernardo), Orense (Antonio), Abarzuza, Carvajal, Chao, H. Sanchez, Garcia Mazo, Faquinet, Sarda, Lletget, Muñoz Nogués, Villanueva, Cervera, Asér, Tapis, Gonzalez Alegre, G. Cabañas (Ramon), Isabel, Salmeron.

Se abstuvieron Pi, Chies Bayges, Cala, Perez de Guzman, Figueras, Sorri, Lopez.

Entrándose en la discusion de la proposicion, la combatió Ocon. Dijo que las cuestiones que más le afectaban eran las de familia, las interiores del partido; no la lucha con otros partidos; y que deseaba que la cuestion actual terminase en la mayor armonia. Habló de la insurreccion del Ferrol y expuso la actitud que el partido habia creído deber tomar, y se ocupó de la significacion de las palabras pronunciadas por Pi en el Congreso, concluyendo por proponer, como medio de conciliacion, que se nombrara una comision de partidarios y de adversarios respectivamente de la politica del Directorio para que vieran de ponerse de acuerdo.

Tutau, contestando a una alusion de Ocon, dijo que él queria la union si no hay más diferencia que una cuestion de conducta; pero que si la divergencia es de principios, no cabe transaccion ni acomodamiento, sino solamente a la conviccion formada por la discusion a la division. Despues de lo cual se suspendió la sesion.

Sesion del dia 24.

Muy cerca de las cuatro de la tarde comenzó la sesion de la Asamblea federal, convocada para las tres.

Por varios representantes se presentó la proposicion, que en otro lugar insertamos, pidiendo: 1.º Que se nombre una comision interior que inmediatamente acuerde cuanto sea necesario para obrar con arreglo a las circunstancias é intereses del partido republicano. 2.º Que se declare inmediatamente disuelta la Asamblea, dejando señalado el plazo de convocatoria y punto de reunion de otra que entienda en la futura organizacion del partido.

Hilario Sanchez consumió el primer turno en pró de la proposicion puesta a la orden del dia, mediante la cual, como saben nuestros lectores, se pedia la aprobacion por la Asamblea de las declaraciones de Pi en el Congreso y conducta del directorio. El orador expuso que la doctrina sentada por Pi y sus compañeros de Directorio constituia la tradicion del partido republicano, a cuyo efecto leyó y comentó párrafos de algunos manifiestos del Directorio y varios acuerdos de la Asamblea en sus anteriores reuniones.

Puig Perez habló en contra de la proposicion. Dijo que no habia, para resolver la cuestion, más que una fórmula, que todos admitian, los transigentes como los intransigentes, los benévulos como los no benévulos; la fórmula de la República federal. Dijo que no opinaba ni como el Directorio ni como los que lo combaten; que en su concepto la insurreccion no puede ser nunca un derecho, sino un hecho que viene en todas las épocas de la historia a realizar el derecho; y añadió que la conducta del Directorio habia sido contradictoria, puesto que cuando mandaba Sagasta habia conspirado y ahora creia que no habia derecho para ello, cuando en realidad la Constitucion y las leyes vigentes son las mismas hoy que antes.

Tutau, en pró de la proposicion, dijo que Puig Perez poco tenia que contestar, puesto que este no solo no habia negado que el derecho de insurreccion no exista en los casos que ha dicho el Directorio, sino que habia afirmado que ese derecho no existe nunca; bajo cuyo concepto mas bien era Cala y Ocon los que debian contestarle. Dijo que, como quiera que el Directorio ha obrado en armonia con las ideas que profesa, todos deben aprobar su conducta, cualesquiera que sean sus opiniones, sin perjuicio de que si el partido prefiere otra politica, pueda y deba encargarse su realizacion a otras personas.

Ocon, rectificando, insistió en que debia nombrarse una comision en los términos y con el objeto que en la sesion de anoche habia expuesto.

Cala habló para alusiones personales,

diciendo que era cierto que de mucho tiempo atrás se venía advirtiendo un movimiento de división que él siempre había tratado de conciliar. Dijo igualmente que, ya que se le había nombrado como partidario del derecho de insurrección, aunque sobre esto todavía no había emitido su opinión, diría lo que pensaba. En su concepto la cuestión no había sido bien planteada, y, como consecuencia de esto, explicó su teoría del derecho de insurrección, fundada, si mal no entendimos, en el que cada individuo tiene de emplear la fuerza contra toda agresión que tienda a disminuir su personalidad.

García Martínez habló para alusiones personales, diciendo que quería su enemigo saber en lo más mínimo al Directorio, pero que anteponía el convencimiento a las consideraciones personales.

Barcia dijo que es intransigente, así; pero en cuanto a las ideas, en cuanto a los principios. Añadió que tiene espíritu revolucionario, pero no belicoso ó guerrero, porque son cosas distintas. Dijo que los que talan el árbol de la República federal son aquellos que no han roturado la tierra, que no la han plantado, que no la han cuidado y podado, ni han sentido alegría al contemplar sus primeras flores y tocar sus primeros frutos. Dijo que si el partido republicano pudiera morir, que no puede, porque le alimenta la savia de una idea, habría que recordar el proverbio de fuera de casa vendrán que de casa nos sacarán, y debería exclamarse: «nos creó la idea y nos mata el sable».

Por la noche se continuó la sesión a las nueve, y concedida la palabra a Giner, que en contra de la proposición la había pedido, este la renunció en favor de Escuder, el cual dijo que el Directorio había cometido un error al fijar ante el Parlamento el límite que, en su concepto, tiene el derecho de insurrección. Expuso que Pi había dado lugar con su declaración a que sus palabras fueran transmitidas, aunque con alguna alteración, por el presidente del Consejo de ministros, ahogándose la insurrección en su principio. Dijo que el derecho de insurrección no podía menos de estimarse permanente mientras la democracia no imperase en toda su pureza y la personalidad humana no estuviese reconocida y consagrada en todas sus manifestaciones. Probó que en estas mismas ideas había abundado el Directorio al dirigirse a las provincias en 16 de agosto último en demanda de recursos con que atender a un movimiento revolucionario inmediato, movimiento en que entonces pensaba el Directorio, cuando existía la misma Constitución y regían las mismas leyes que hoy, sin que hubiera variado nada más que los súbditos de D. Amadeo encargados de aplicar esa Constitución y esas leyes. Rechazó las palabras de Barcia, que dijo ser injustas por dirigirse a los que, como Escuder, no querían adular al Directorio y defendían la política verdaderamente revolucionaria.

Por cesión de Isabal, que estaba anotado para consumir el tercer turno en pró de la proposición, usó de la palabra Cervera, quien manifestó que el derecho permanente de insurrección es el absurdo y la barbarie, que hace imposible todo gobierno, y defendió la conducta del Directorio como la que corresponde a los antecedentes del partido republicano y como la única salvadora para este.

Tutau, rectificando una apreciación de Escuder, dijo que ni él ni los que como él opinan son partidarios de la división del partido republicano, sino que son los que sostienen la opinión contraria quienes la quieren, puesto que desaprueban lo hecho por el Directorio.

Hilario Sánchez insistió en que sus palabras quedaban en pie, pues nadie había contestado a la demostración que él había hecho, con documentos irrecusables, de que las declaraciones de Pi y del Directorio eran las que el partido republicano había hecho en solemnes ocasiones.

Escuder dijo que el Directorio mismo había demostrado, con su conducta en agosto, que estima ser permanente el derecho de insurrección, y añadió que no tendría inconveniente en que no se aplaudiese ni se censurase al Directorio, sino ocuparse lisa y llanamente de su sustitución, puesta a la orden del día.

Barcia dijo que las revoluciones estallan cuando llega la hora, y que si un pueblo para insurreccionarse espera a cuatro, seis ó veinte hombres, es porque no es hora todavía para la insurrección. Insistió en que si la restauración puede venir a España, será sobre las ruinas del partido republicano, y apostrofando a los que no pensaban como él, les dijo que su puesto no estaba en la Asamblea, cuyas palabras dieron lugar a protestas de parte del C. Zabala, que cortó la severidad de la presidencia, y el declarar el C. Barcia que al hablar de este no se había referido a ninguno de los representantes de la Asamblea.

Pi y Margall usó entonces de la palabra para resumir los debates, empezando por declarar que no quería influir en las votaciones, y protestando de los propósitos conciliadores que siempre había demostrado para evitar divisiones en el partido, así como de la intransigencia de principios que siempre fuera su norma de conducta y que le había aconsejado protestar contra la República unitaria y contra la conservadora. Se ocupó en contestar algunos argumentos de Escuder, sin tratar de la circular de 16 de agosto último, y replicando a Cala manifestó que la teoría de este nos encierra en un círculo vicioso toda vez que el partido dirá: es necesario apelar a la fuerza, puesto que el Gobierno tiene ejércitos; y el Gobierno dirá: necesito ejército, puesto que los partidos recurren a la fuerza; círculo vicioso en que se encuentran las naciones europeas al ocuparse de la cuestión de desarme.

Insistió el C. Pi en que mientras existiese libertad de conciencia, de reunión,

de prensa y de sufragio, no era lícito apelar a la insurrección, y que si se apelaba a ella, el Gobierno estaba en su derecho al reprimirla severamente; único modo de que existiese un gobierno fuerte, como será el republicano, que presentaría el orador había de venir muy pronto y habría de obrar, si quería ser un gobierno fuerte conforme con esas afirmaciones. Aludiendo a los que niegan que existen hoy las libertades anunciadas, que el orador no las consideraba como limitación de las democráticas, sino como medio de que pacíficamente se realice todo progreso y toda reforma por radical que sea y con condiciones de vitalidad que no se conseguirán alcanzar nunca por medio de la fuerza, preguntaba Pi si no se consideraba hoy que existía libertad de reunión y de manifestación cuando el partido republicano no sólo se reunía sino que estaba constituido como un Estado, con un Directorio y una Asamblea que se convocaba a público clarín y en la cual se discutían toda clase de proposiciones, hasta la de si se debía ó no apelar a las armas contra el Gobierno. ¿Qué debé importarnos, añadía el C. Pi, que esta libertad no esté completamente consignada en el Código penal y en las leyes, cuando tenemos un Gobierno que las olvida y prescinde de ellas por concedérsela? ¿Quiera el cielo que nunca tengamos que echar de menos todos en extranjero suelo la pérdida de esta libertad sin igual que disfrutamos y el mal uso que hicimos de ella!

Se quejó Pi de que en el partido existían elementos que querían a toda hora y de cualquier modo la revolución, para venir en los últimos momentos a rogarles, como había sucedido al subir los radicales, que la contuviera el Directorio; y que la vida y las fuerzas del partido no debían malgastarse en inútiles é inoportunos motines; para evitar lo cual convenía plantear reglas de conducta fijas y claras; y por lo mismo que el partido republicano está hondamente perturbado, por eso había que tener firmeza y advertirle que por el camino que se le quiere llevar no se va, en su concepto, a la libertad ni al bien del país.

Concluyó el señor Pi diciendo a la Asamblea que votase como tuviese por conveniente la proposición que se discutía, pero que tuviesen presente que el Directorio no podía ni debía ser reelegido, porque se necesitaba unión y concordia, y las personas que habían visto elevarse contra su conducta y opiniones tantas y tan autorizadas protestas de los centros del partido serían más bien un elemento de perturbación, a pesar de sus intenciones conciliadoras.—Nombrad otras en este puesto, concluyó el eminente orador; nosotros podremos entonces prestar mejores servicios a su lado, porque, sean cuales fueren sus opiniones aunque contrariasen las nuestras, nosotros las secundaríamos cumpliendo nuestros deberes de partido.

Castelar, que había pedido la palabra durante el discurso de Pi, se levantó a hacer uso de ella profundamente conmovido é impresionado, para aceptar y recordar responsabilidades, y en los más calurosos términos manifestó la completa identidad que entre Pi y el orador existía; y había existido en esa cuestión, como existió en todas las promovidas en cuantos directorios habían tomado parte entre los que se hallaban hoy al frente del partido republicano; y que en los momentos presentes era partidario del orden y creía así prestar un servicio más a la libertad, que con el orden se salvaría, y con la libertad la República, que él veía muy próxima.

Puesta a votación en el acto la proposición, y habiendo tenido esta lugar, se declaró cerrada, resultando haber dicho sí: López Vázquez, Matos, Clavé, Manso, Chies, Gómez Pico, Quintero (Agostín), Tutau, Corominas, Deu, Morayta, Silabert, Brcia, Cabanas (José), Sanz Pérez, Genestroni, Ochoa, Moran, Bernardo García, Orense (Antonio), Abarzuza, Carvajal (José), Chao, Santiso, Tejerina, Sánchez, García Mazo, Faquinet, Sarda, Lletget, Villanueva, Cervera, Aser, López, Mayor, Isabal, Salmeron.—Total, 37.

Dijeron no: Puig Pérez, Meca, Torres, Sanz Alborno, Rodríguez Sepúlveda, Chies Bayges, Somolinos, Escuder, G. Martínez, Guillen Flores, Cala, Haro, Mirete, Ocon, Llopis, Zabala, Martínez (José María), Huici, Tresserra, Moreleda, Muñoz Ramos.—Total, veintinueve.

Se abstuvieron: Pi, P. Guzmán, Sorri y Pérez Moreno.—Total, 4.

Como solo importaban 62 la totalidad de representantes que habían tomado parte en la votación y se requerían 68 para tomar acuerdo, se abrió nuevamente la votación, consiguiendo Martí y Pérez Pastor su abstención; y no completándose aun número suficiente, se levantó la sesión a las doce, quedando como orden del día para hoy la votación pendiente, la discusión de las proposiciones presentadas y la elección de Directorio ó nueva organización de él que estimase la Asamblea.

CRÓNICA LOCAL.

Por el Subgobierno de esta isla nos ha sido entregado para su publicación lo siguiente:

El Exmo. Sr. Gobernador Civil de esta Provincia en telegrama de las nueve y cuarentisiete minutos de esta mañana me dice lo que sigue:

«El Exmo. Sr. Ministro de la Gobernación en telegrama de esta madrugada me dice lo siguiente:—Durante todo el día de hoy se han recibido de todas las provincias las noticias más satisfactorias, habiendo efectuado en ellas la declaración de soldados con tranquilidad. —Las partidas de insurrectos han desaparecido por completo de la mayor parte de las provincias donde se presentaron y las pocas que aun existen se reducen a grupos insignificantes que hu-

yen de la activa persecucion de las columnas del Ejército y de la benemérita Guardia Civil que rivalizan en celo, energía y heroísmo para asegurar el orden.—La patriótica cooperacion de la milicia y la sensatez del público han contribuido poderosamente á realizar tan satisfactorio resultado, y los pocos ilusos que se alzaron contra las instituciones que el país se ha dado han sufrido un desengaño mas.

Lo que he dispuesto darle la mayor publicidad por medio del periódico de su digno cargo, á fin de que llegue á conocimiento de los leales habitantes de esta isla.

Mahon 4 de Diciembre de 1872.—El Subgobernador, J. Feliu.

El abundante y continuado aguacero que descargó anteayer sobre esta ciudad, causó nuevos derumbamientos en la parte del puerto, destruyendo parte de la Cuesta del Matadero y cayendo varios peñascos en la Cuesta Larga.

Tambien ha ocasionado algunos desperfectos en edificios particulares.

Por un telegrama que nos ha sido facilitado por el Subgobierno sabemos que el falucho-correo llegó á Ciudadela á las 3 y 30 minutos de la tarde de ayer, saliendo el coche con la balija para esta ciudad á las 3 y 40 minutos.

Lo avanzado de la hora en que se recibirá la correspondencia nos impide dar el acostumbrado alcance.

BOLTO CATOLICO.

Santo de hoy.

San Sabas abad, San Pedro Crisólogo obispo y doctor.

CORTE DE MARIA.—Hoy se hace visita á la Virgen de la Esperanza.

Santo de mañana.

San Nicolas de Bari, arzobispo de Mira, confesor.

Movimiento del Puerto.

Entrados en cuarentena el dia 30.

De Pernambuco en 52 dias, bergantin goleta esp. Juanito, de 243 ts., cap. D. Pedro Oliver, con 12 trip. y algodón.—10 dias cuarentena.

Despachados el dia 3.

Para Felanitz, laud esp. San Rafael, de 13 ts., pat. Juan Mary, con 6 trip. y lastre.

REMITIDO.

Respetando la susceptibilidad del autor de la siguiente carta, á la que damos con gusto cabida, solo le diremos, que ya que como empleado **SE VE aludido**, que neo ó nuevos defensores del orden serán los empleados si toman las armas, pues tal cosa no hemos visto, al menos en esta ciudad; aconsejándole guarde

su hoja de servicios como documento histórico, pues en estos tiempos de favoritismo vamos sirviendo de muy poco, advirtiéndole además, que si solo cree buenos liberales á los que han tenido ocasion de poderlo demostrar, que nosotros juzgamos el liberalismo por el grado político que representa, siempre que sea sustentado con honra y dignidad, y aplicable á las leyes del progreso.

Sr. D. Bernardo Fabregués, Director de *El Menorquín*. Muy Sr. mio y de mi mas alta consideracion: Con profundo disgusto he leído en el Periódico que V. dirige, un suelto que dice: «Segun hemos oido, tratase de armar á los empleados de esta ciudad, para que no se altere el orden... que se ve amenazado... sin duda en la cabeza de los monarcófilos.

»Deseamos ver pronto una gran parada de esos neo-defensores del orden social.»

Y como me veo aludido en él como empleado, debo decir á V. que rechazo con indignacion el dictado de neo defensor del orden social, pues lo soy desde que empecé á tener uso de razon, como asi mismo de la libertad y tanto que en su defensa he sacrificado intereses, y espuesto mi vida cien veces, como puedo hacerlo constar con mi oja de servicios de la Guerra civil, como Voluntario Nacional que fui desde el 33 hasta el 44 en Valencia, y en otros documentos que obran en mi poder.

El que ha escrito el suelto, puede presentar los servicios que ha prestado á la causa liberal al lado de los que yo presente y el público podrá así juzgar de su liberalismo y del mio.

Espero se sirva V. publicar en su periódico esta carta á lo que le quedará agradecido su A. S. S. Q. S. M. B.—El Director de Sanidad.—José Molina. Hoy 4 Diciembre 72.

Anuncios.

D. Francisco de A. Pons

Alzina, alcalde popular de esta ciudad y su distrito municipal.

A SUS RESIDENTES Y TRANSEUNTES HAGO SABER: Que en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley municipal de 20 de Agosto de 1870 ha acordado la Corporacion proceder á la formacion del empadronamiento de todos los habitantes del mismo, y al efecto ha dispuesto que se repartan á domicilio las hojas impresas que llevarán los mismos encargados de formarlo.

Confio en que todo vecino comprenderá la importancia del empadronamiento y contribuirá por su parte á su realizacion dando todas las esplicaciones y datos que se les pidieren por los encargados de su formacion sin dar lugar á que la autoridad se vea obligada á hacer uso de las facultades que la Ley le concede; y á fin de que los moradores conozcan la division que la Ley hace de estos en vecinos, domiciliados y transeuntes y las condiciones que deben tenerse en cuenta para su clasificacion, se publican á continuacion los Capítulos 2.º y 3.º del Título 1.º de la espresada

Ley. Mahon 3 diciembre 1872.—Francisco de A. Pons.

CAPÍTULO II.

De los habitantes de los términos municipales.

Art. 10. Los habitantes de un término municipal se dividen en

Residentes y Transeuntes.

Los residentes se dividen en Vecinos y Domiciliados.

Art. 11. Es como todo español emancipado que reside habitualmente en un término municipal y se haya inscrito con tal carácter en el padron del pueblo.

Es domiciliado todo español que sin estar emancipado, reside habitualmente en el término, formando parte de la casa ó familia de un vecino.

Es transeunte todo el que no estando comprendido en los párrafos anteriores, se encuentra en el término accidentalmente.

Art. 12. Todo español ha de constar empadronado como vecino ó domiciliado en algun Municipio.

El que tuviere residencia alternativa en varios, optará por la vecindad en uno de ellos.

Nadie puede ser vecino de mas de un pueblo: si alguno se hallare inscrito en el padron de dos ó mas pueblos, se estimará como válida la vecindad últimamente declarada, quedando desde entonces anuladas las anteriores.

Art. 13. La cualidad de vecino es declarada de oficio ó á instancia de parte por el Ayuntamiento respectivo.

Art. 14. El Ayuntamiento declarará de oficio vecino á todo español emancipado que en la época de formarse ó rectificarse el padron, lleve dos años de residencia fija en el término municipal.

Tambien hará igual declaracion respecto á los que en las mismas épocas ejerzan cargos públicos que exijan residencia fija en el término, aun cuando no hayan completado los dos años.

Art. 15. El Ayuntamiento, en cualquiera época del año, declarará vecino á todo el que lo solicite, sin que por ello quede exento de satisfacer las cargas municipales que le correspondan hasta aquella fecha, en el pueblo de su anterior residencia.

El solicitante ha de probar que lleva en el término una residencia efectiva continuada por espacio de seis meses á lo menos.

CAPÍTULO III.

Del empadronamiento.

Art. 16. Es obligacion de los Ayuntamientos formar el padron de todos los habitantes existentes en su término, con expresion de su calidad de vecinos, domiciliados ó transeuntes, nombre, edad, estado, profesion, residencia y demás circunstancias que la estadística exija y el gobierno determine.

Art. 17. Cada cinco años se hará un nuevo empadronamiento, el cual será rectificado todos los años intermedios, con las inscripciones de oficio ó á instancia de parte, y las eliminaciones por incapacidad legal, defuncion ó traslacion de vecindad, ocurridas durante el año.

Los vecinos que cambien de domicilio, los padres ó tutores de los que se incapaciten y los herederos y testamentarios de los finados, están obligados á dar al Ayuntamiento la declaracion correspondiente para que tenga efecto la eliminacion.

Art. 18. Hecho el empadronamiento quinquenal, ó su rectificacion anual, el Ayuntamiento formará dos listas en extracto: una que exprese las alteraciones ocurridas durante el año, y otra comprensiva de todos los habitantes que re-

sulten en el distrito al ultimarse la operacion.

Estas listas se publicarán inmediatamente.

Art. 19. El empadronamiento y las rectificaciones se verificarán en el mes de Diciembre, y estarán, así como las listas, á disposicion de cuantos quieran examinarlos en la Secretaría del Ayuntamiento los días y horas útiles.

En los quince días siguientes, el Ayuntamiento recibirá las reclamaciones que cualquier residente en el término hiciere contra el empadronamiento ó sus rectificaciones, y resolverá acerca de ellas en lo restante del mes, consignando en el libro de actas el acuerdo que tome respecto á cada interesado, á quien lo comunicará por escrito inmediatamente.

Art. 20. Contra estas decisiones de los Ayuntamientos, procede el recurso de alzada para ante la comision provincial.

El recurso será entablado ante el Alcalde dentro de los tres días siguientes á la notificacion escrita del acuerdo.

El Alcalde remitirá sin dilacion alguna el expediente á la comision provincial.

La comision, en término de un mes, resolverá ejecutivamente en vista de las razones alegadas por los interesados y el Ayuntamiento, y comunicará á este su fallo circunstanciado, despues de lo cual, y hechas en la semana siguiente las rectificaciones á que hubiere lugar, se declarará ultimado el padron y se publicarán las listas rectificadas.

Art. 21. El padron es un instrumento solemne, público y fehaciente, que sirve para todos los efectos administrativos.

Art. 22. Los Ayuntamientos remitirán todos los años á la Diputacion provincial en el último mes de cada año económico, un resumen del número de vecinos, domiciliados y transeuntes, clasificado en la forma que para el censo de poblacion determine el Gobierno.

Alcaldía Popular de Mahon.

El Sr. Administrador de propiedades y derechos del Estado en comunicacion del dia de ayer me dice lo que sigue:

«Habiendo vencido en 29 de Setiembre último la pension del corriente año de los censos que se contribuian así á las comunidades y corporaciones religiosas de esta Isla como al Patrimonio que fué de la Corona y que administra hoy el Estado, he de merecer de la autoridad de V. se sirva disponer se publique en esta Ciudad y en San Luis por edictos y pregones, advirtiéndole á los censatarios de este distrito se presenten á solventar su descubier- to dentro el término de quince días, so pena de tener que abonar los correspondientes intereses de demora y el apremio consiguiente, esperando me avisará de quedar verificado.»

Lo que se publica en este periódico para que llegue á noticia de los espresados censatarios, esperando se presentarán á verificar el pago de sus descubiertos dentro el plazo pre- fijado. Mahon 2 Diciembre 1872. —El Alcalde, Francisco de A. Pons.



Durante el sitio de París fue muy difícil procurar-se en el extranjero ciertos productos que solo se fabrican en esta capital. Esto dio margen á numerosas falsificaciones para reemplazar los productos auténticos.

El Alquitran, que yo presente antes que nadie bajo forma de licor, fue el punto de mira de las falsificaciones á causa de su venta considerable debida á sus propiedades bienhechoras.

Habiendo analizado yo mismo y hecho analizar por un químico eminente, cuyo informe conservo, los diferentes tipos de licor concentrado de alquitran que se encuentran en el comercio, he adquirido la prueba de que algunos de esos productos difieren completamente del mío por su composición.

No queriendo asumir una responsabilidad moral que no me incumbe, declaro que no puedo garantizar la buena preparación, y por consiguiente la eficacia, sino del único Alquitran de Guyot preparado por mí, el cual no se vende sino en frascos envueltos en papel formando cuadraditos con líneas color rojo-ladullo y provistos de una etiqueta verde-manzana la cual lleva mi firma



(1) Goudron de Guyot

BARATO SIN IGUAL

Calle Nueva n.º 3, al lado del Café,

Desde el 2 de Diciembre hasta el 17 del mismo.

Teniendo que ausentarse de esta de Mahon lo mas antes posible Mr. Francisco Suberville é hijos, hace la rebaja mas notable que se haya visto. Los jéneros son los siguientes:

PRECIOS BAJOS.

- Pañuelos de hilo puro rayados y blancos, á 16 rs. vn. docena.
- Id. id. cenefa, á 26 id. id.
- Id. id. madrás grandes, á 54 id. id.
- Id. id. cenefas superiores, á 70 id. id.
- Id. id. de Irlanda y batista blancos, desde 36 á 120 id. id.
- Id. id. dobladillo, blancos, desde 80 hasta 100 id. id.
- Id. nipsis de seda y algodón, desde 40 á 84 id. id.
- Id. llamados de yerbas grandes, á 30 id. id.
- Sábanas de una pieza de 10 por 14 cuartas, á 66 rs. par.
- Id. id. de 12 por 16 id. á 96 id. id.
- Id. superiores de 12 por 16 id. de 130 á 200 id. id.
- Camisetas de algodón, desde 5 hasta 16 rs. una.
- Id. de lana, desde 12 hasta 26 id. id.
- Tela de hilo puro de 4/4 á 5-rs. cana.
- Id. de Grenoble de 4/4, 4 1/2, 5 y 6/4, desde 7 hasta 14 id. id.

- Id. de plugasteles de 4/4 á 4 1/2, desde 8 hasta 10 id. id.
- Id. cutray, llamada granito de oro, desde 15 hasta 24 id. id.
- Id. de Irlanda, desde 12 hasta 26 id. id.
- Id. de algodón 4 1/2 y 6/4 desde 4 hasta 8 id. id.
- Bañobas labradas, sin fleco, grandes, á 60 rs. una.
- Id. de piqué, extranjeras desde 100 hasta 140 id. id.
- Flecos sueltos de varias clases.
- Frazadas grandes, medianas y pequeñas de algodón, desde 40 hasta 70 rs. una.
- Id. de seda, medianas, á 70 id. id.
- Toallas de granito de 5/4, á 40 rs. docena.
- Id. de damás y granito de 7/4, á 66 id. id.
- Id. adamsadas de damás y ojo de perdiz, de 7/4 á 78 id. id.
- Id. extranjeras, adamsadas, de 7/4 y 8, desde 100 á 200 id. id.
- Id. felpadas, desde 96 hasta 120 id. id.
- Servicios de damás y granito, de 6 y 12 cubiertos, desde 48 hasta 90 rs. juego.
- Id. adamsados de damás y ojos de perdiz de 6 y 12 id., desde 56 hasta 96 id. id.
- Id. adamsados chinos y alemanes de 6, 12, 18 y 24 cubiertos, desde 70, 120 y 300 id. id.

El despacho se hallará abierto desde las nueve de la mañana hasta las nueve de la noche.—No equivocarse, calle Nueva n.º 3, al lado del café.

EN VENTA.

Lo está la Estancia llamada **Egipte de baix**, de cabida de unas 15 cuarteras tierra de labor, situada en los confines de los términos de Mahon y Alayor, á la parte del Norte. Dará razon el Notario D. Francisco Andreu y Pons.

EN VENTA.

Lo está la casa n.º 122 de la calle del Castillo. Informarán en la n.º 48 de la misma calle.

- BÁLSAMO PARA LA GUERRA.
- BÁLSAMO PARA CURAR HERIDAS.
- BÁLSAMO PARA CURAR CONTUSIONES.
- BÁLSAMO PARA CURAR TODO REUMATISMO AGUDO Ó CRÓNICO, ARTICULAR Ó MUSCULAR.
- BÁLSAMO para curar quemaduras de arma de fuego, plancha, lumbré, fósforo y líquidos.

 EL ACEITE DE BELLOTAS con sávia de coco es admirable para combatir rápidamente sin dolor, picor ni escozor las dolencias indicadas mejor que las tinturas cicatrizantes de Ogero, Phillipe, y que todo bálsamo conocido hasta el día. Se vende á 6, 12 y 18 rs. con prospecto y busto en la etiqueta, porque hay falsificadores, calle Tres Cruces n.º 1, Madrid, y en 2.500 farmacias, droguerías y perfumerías del globo.

Inventor: L. de Brea y Moreno, proveedor de toda la humanidad.

NOTA.—Un frasquito de este INMACULADO BÁLSAMO constituye un magnífico regalo para los que van á batirse, á los cazadores, viajeros, como igualmente una caja de CAFÉ DE BELLOTAS para curar en una hora la diarrea, disenteria, pujos, sea cual fuere la causa.

MAHON: Botica del Dr. Teixidor, calle del Castillo n.º 32.

LINEA INGLESA DE VAPORES CORREOS.

Para Rio Janeiro, Motevideo, Buenos Aires, Valparaiso y Callao

saldrán los grandes y magníficos vapores

Edinburgh-Castle el dia 7 de diciembre corriente.

Magellan el dia 16 de id.

Admitiendo pasajeros y carga á precios reducidos sin garantizar la cabida. Estos vapores reúnen todas las comodidades; proporcionan á los señores viajeros el viaje agradable y rapidísimo sin competencia.

Para mas informes dirigirse con anticipacion á sus agentes J. M. Parcet y C.ª, calle Merced, n.º 21, bajos, Barcelona.

En la imprenta de este periódico se hallan de venta al precio de medio real vellon el ejemplar, facturas para la presentacion de Cupones de papel del Estado.

El domingo por la noche se perdió una mantilla de glasé negro, con velo, pasando por la calle de Anuncivay hasta la esquina de la Arravaleta. A la persona que la entregue en la casa n.º 3 de la calle de Deyá, se le darán las gracias y una gratificación.

El viernes se extravió por las calles de Anuncivay, Arravaleta, Nueva, plaza de la Constitución y calle San Roque, una bolsa de plata con cierta cantidad de dinero. Se gratificará su devolucion. En esta imprenta informarán.

Mahon, 1872.—Tip. de Fábregues, hermanos.